



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**INEXISTENCIA DE ACCIONES POLICIALES Y DE COORDINACIÓN ENTRE
INSTITUCIONES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES
JUDICIALES EN BENEFICIO DE LA FAMILIA GUATEMALTECA**

ROMEO ENRIQUE CIFUENTES REYES

GUATEMALA, JULIO DE 2015

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**INEXISTENCIA DE ACCIONES POLICIALES Y DE COORDINACIÓN ENTRE
INSTITUCIONES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES
JUDICIALES EN BENEFICIO DE LA FAMILIA GUATEMALTECA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

ROMEO ENRIQUE CIFUENTES REYES

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, julio de 2015

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: MSc. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I: Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV: Br. Mario Roberto Méndez Álvarez
VOCAL V: Br. Luis Rodolfo Aceituno Macario
SECRETARIO: Lic. Daniel Mauricio Tejeda Ayestas

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 23 de marzo de 2015.

Atentamente pase al (a) Profesional, ROSARIO GIL PEREZ
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
ROMEO ENRIQUE CIFUENTES REYES, con carné 9430843,
 intitulado INEXISTENCIA DE ACCIONES POLICIALES Y DE COORDINACIÓN ENTRE INSTITUCIONES PARA
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES JUDICIALES EN BENEFICIO DE LA FAMILIA GUATEMALTECA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.


DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 24 / 03 / 2015 f) Rosario Gil
 Asesor(a)

Ltc. ROSARIO GIL PEREZ
 Abogado y Notario

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Edificio S-7, Ciudad Universitaria Zona 12 - Guatemala, Guatemala

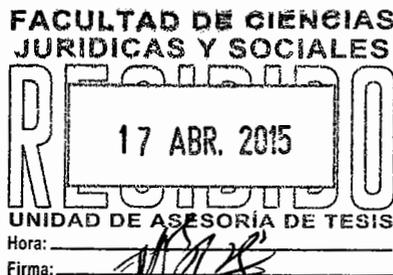


Licda. Rosario Gil Perez
Abogada y Notaria
Colegiada 3058



Guatemala 16 de abril del año 2015

Dr. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.



Distinguido Doctor Mejía Orellana:

Según nombramiento recaído en mi persona de fecha veintitrés de marzo del año dos mil quince, asesoré la tesis del bachiller Romeo Enrique Cifuentes Reyes, con carné estudiantil 9430843 quien desarrolló el trabajo de tesis que se denomina: **“INEXISTENCIA DE ACCIONES POLICIALES Y DE COORDINACIÓN ENTRE INSTITUCIONES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES JUDICIALES EN BENEFICIO DE LA FAMILIA GUATEMALTECA”**, le doy a conocer:

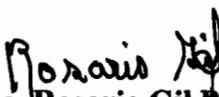
- a) La tesis determina un contenido científico y técnico, que señala con bastante claridad lo fundamental de analizar jurídicamente las acciones policiales y la coordinación institucional en Guatemala.
- b) El sustentante desarrolló ampliamente los capítulos de su tesis, empleando distintos métodos y técnicas de investigación y para el efecto se basó en bibliografía de actualidad y en la normativa vigente en la sociedad guatemalteca, habiendo sido utilizada la siguiente metodología: método inductivo, el cual es determinante en establecer las acciones policiales; método deductivo, con el cual se indicaron sus características; y el analítico, indicó la legislación vigente. Las técnicas de investigación utilizadas durante el desarrollo de la tesis fueron la documental y fichas bibliográficas, las cuales fueron bastante útiles para la recolección de documentos bibliográficos de actualidad que se relacionan con el tema que se investigó.
- c) El sustentante se encargó de redactar su trabajo de tesis bajo los lineamientos estipulados y de conformidad con las anotaciones, modificaciones y sugerencias, para concluir en un informe final con aseveraciones certeras y valederas que permitieron redactar con un vocabulario acorde la definición de una introducción, desarrollo de capítulos, conclusión discursiva fundamentada, redacción y citas bibliográficas correctas.
- d) Las correcciones indicadas se realizaron durante la asesoría de la tesis y permitieron determinar los objetivos generales y específicos de la misma. También, la hipótesis que se presentó y formuló fue comprobada al dar a conocer los fundamentos jurídicos que informan el cumplimiento de órdenes judiciales en beneficio de la familia guatemalteca. Se señala expresamente que entre la asesora y el sustentante no existe parentesco dentro los grados de ley.

Licda. Rosario Gil Perez
Abogada y Notaria
Colegiada 3058



La tesis reúne los requisitos legales del Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo cual emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el trámite correspondiente, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Muy atentamente.


Licda. Rosario Gil Perez
Asesora de Tesis
Col. 3058

Lic. ROSARIO GIL PEREZ
Abogado y Notario



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



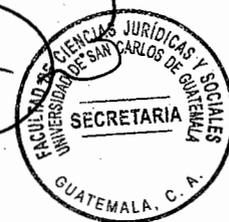
DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 12 de mayo de 2015.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante ROMEO ENRIQUE CIFUENTES REYES, titulado INEXISTENCIA DE ACCIONES POLICIALES Y DE COORDINACIÓN ENTRE INSTITUCIONES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES JUDICIALES EN BENEFICIO DE LA FAMILIA GUATEMALTECA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/srrs.

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



[Handwritten signature]
 Lic. Avidán Ortiz Orellana
DECANO





DEDICATORIA

A DIOS Y A LA VÍRGEN:

Por haberme dado la vida, sabiduría y entendimiento, siendo la luz y esperanza en mi caminar para convertir este sueño en realidad.

A MIS PADRES:

Gloria y Romeo, por todo el esfuerzo, sacrificio y amor incondicional brindado en todos los momentos de mi vida.

A MIS HERMANOS:

Angela, Arturo y Francisco, por estar siempre a mi lado.

A MI ESPOSA:

Jennifer, por todo su amor, apoyo y comprensión para conseguir el presente logro.

A MIS HIJOS:

Gloria y Romeo, por ser mi mayor alegría y la razón que me ha llegado a seguir superándome.

A MIS SOBRINOS:

Idelsi, Kevin y Carlos, por enseñarme a afrontar las adversidades sin perder el rumbo.

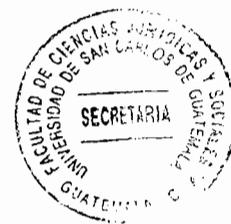


A MIS AMIGOS:

Por aventarme a nunca detenerme y luchar por
mis sueños.

A:

La tricentenaria Universidad de San Carlos de
Guatemala y a la Facultad de Ciencias Jurídicas
y Sociales por permitirme estudiar y formarme
en sus aulas.



PRESENTACIÓN

El tema intitulado inexistencia de acciones policiales y de coordinación entre instituciones para garantizar el cumplimiento de órdenes judiciales en beneficio de la familia guatemalteca, fue desarrollado mediante la elaboración de la tesis en el ámbito del derecho público y a través de una investigación cualitativa, que dio a conocer que algunos policías acuden únicamente de manera ocasional con prontitud al llamado de la ciudadanía y responden con desgano a dicho requerimiento. La ciudadanía guatemalteca se siente y cree protegida si la policía lo cuida y ello se encuentra asociado a la presencia policial en puntos estratégicos de la ciudad, lo cual supone el mantenimiento policial en las calles. La tesis abarca el territorio de la República de Guatemala durante los últimos dos años.

Al hablar de violencia intrafamiliar se está haciendo referencia a la violencia que se ejerce o que toma lugar dentro del seno de una familia. Ello, significa que es llevada a cabo por un miembro o más de uno en una familia. Tanto los generadores como los destinatarios de la misma pueden variar de caso en caso, siendo en variadas ocasiones un mismo individuo y en otros casos varios. Los hechos de violencia intrafamiliar implican heridas físicas, morales y psicológicas muchos más duras y difíciles de soportar al encontrarse en el medio una combinación particular de sensaciones. El aporte de la tesis, indica que de forma intuitiva se tiende a pensar que tiene que modernizarse todo el sistema policial guatemalteco, para fortalecer de esa manera las ramas de mayor importancia en la investigación garantizando a su vez el cumplimiento de órdenes judiciales.



HIPÓTESIS

Los agresores de violencia intrafamiliar no hacen caso de las órdenes judiciales y llevan a cabo acciones ilegales sin temor alguno de padecer las consecuencias derivadas de sus ilicitudes, lo cual genera un elevado grado de desconfianza derivado de falta de acciones policiales y de una adecuada coordinación institucional, para que se asegure el cumplimiento de dichas órdenes judiciales, para el resguardo y protección de las familias guatemaltecas.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La comprobación de la hipótesis se llevó a cabo al tema intitulado inexistencia de acciones policiales y de coordinación entre instituciones para garantizar el cumplimiento de órdenes judiciales en beneficio de la familia guatemalteca. Las situaciones de violencia intrafamiliar pueden tener muchas causas, algunas ciertamente difíciles de demarcar. Al mismo tiempo, las consecuencias pueden llegar muy lejos, perjudicando con ello el desempeño escolar de los niños, el desempeño laboral de los adultos, alterando la salud física y mental de los miembros intervinientes y favoreciendo la disolución del núcleo familiar.

Las familias guatemaltecas tienden a la creencia que la policía no combate de manera eficiente la problemática actual, por no contar con el recurso humano ni con el apoyo logístico respectivo para estar oportunamente en tiempo y en espacio, y así poder proporcionar un eficiente servicio a la ciudadanía.

Una política de seguridad debe contar con estrategias específicas para las diversas regiones y para los distintos estratos familiares, y en función de ello, se tienen que redistribuir los recursos y a su vez introducir modificaciones de importancia en el perfil policial que se necesita obtener, lo cual a su vez supone cambios sustanciales en la educación y capacitación policial. Las técnicas de investigación utilizadas fueron la documental y de fichas bibliográficas y los métodos los siguientes: inductivo, deductivo y analítico.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Familia y sociedad.....	1
1.1. Tipos de familia.....	2
1.2. Definición de familia.....	2
1.3. Conceptualización de sociedad.....	3
1.4. Características esenciales.....	6
1.5. Régimen económico y social.....	9
1.6. Origen de la sociedad.....	9
1.7. Organización social.....	11
1.8. Horda, clan, gens y tribu.....	13
1.9. Ciudad, pueblo, Nación y Estado.....	15

CAPÍTULO II

2. Derechos humanos de la familia guatemalteca.....	17
2.1. Fundamento de fraternidad.....	18
2.2. La familia como base de la sociedad.....	19
2.3. Dignidad e igualdad.....	20
2.4. Ubicación en todo ser humano.....	21



2.5.	Trabajo y familia.....	21
2.6.	Derecho a la vida.....	22
2.7.	Derechos del niño por nacer.....	23
2.8.	Deberes de la familia.....	24
2.9.	Participación y libertad.....	25
2.10.	Solidaridad.....	26
2.11.	La familia como primera educadora.....	27

CAPÍTULO III

3.	Violencia intrafamiliar.....	29
3.1.	Proceso de violencia intrafamiliar.....	35
3.2.	Víctimas de violencia intrafamiliar.....	38
3.3.	Ámbito territorial del ejercicio de las actuaciones violentas.....	39
3.4.	Agresores.....	40
3.5.	Ciclo de violencia intrafamiliar.....	41
3.6.	Papel de los familiares.....	42
3.7.	Factores sociales influyentes.....	43
3.8.	Necesidades generales.....	44



CAPÍTULO IV

4.	Inexistencia de acciones policiales y de coordinación entre instituciones para garantizar el cumplimiento de órdenes judiciales en beneficio de la familia.....	47
4.1.	Agentes policiales.....	47
4.2.	Reseña histórica.....	48
4.3.	Finalidades.....	49
4.4.	Doctrina policial.....	50
4.5.	Función preventiva.....	50
4.6.	Medios policiales.....	51
4.7.	Definición de orden judicial.....	52
4.8.	La inexistencia de acciones policiales y de coordinación entre instituciones para garantizar el cumplimiento de órdenes judiciales en beneficio de la familia guatemalteca.....	53
	CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	67
	BIBLIOGRAFÍA.....	69



INTRODUCCIÓN

El tema fue seleccionado debido a la importancia legal de la imagen policial que se encuentra relacionada de manera directa con el tema del desempeño, lo cual se asocia claramente con la brecha que se puede llegar a producir entre el aumento del incumplimiento de las órdenes judiciales y la capacidad de los agentes policiales para su reducción. Entre mayor es esa brecha, en términos de los resultados que se obtienen, mayor es la aprehensión y reserva de la ciudadanía guatemalteca hacia la misma y su capacidad institucional.

Es de importancia llevar a cabo referencia a la mencionada capacidad institucional, para de esa manera dar a conocer que la misma va más lejos de los policías, directores, secretarios y subsecretarios de seguridad, así como también abarca la institucionalidad en la que se insertan en relación a la función de seguridad que el Estado se encuentra obligado a desempeñar en beneficio de los y las ciudadanas guatemaltecas, tal y como lo demuestran los objetivos formulados. El Estado guatemalteco se encarga de garantizar la igualdad de todos los seres humanos en dignidad y derechos y el hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil cuentan con iguales oportunidades y responsabilidades. La problemática de la violencia intrafamiliar consiste en un problema de índole social, debido a las desiguales relaciones entre los hombres y mujeres en el campo social, económico, jurídico, político y cultural. Por ende, es necesario tomar medidas legislativas para la disminución y para poner fin a la violencia intrafamiliar, que tanto daño ha ocasionado a la sociedad guatemalteca, contribuyendo con ello a la manera de construcción de de familias



basadas en la igualdad y el respeto a la dignidad familiar humana de hombres y mujeres, como se comprobó con la hipótesis que se formuló. La violencia intrafamiliar es cualquier tipo de abuso de poder de parte de un miembro de la familia sobre otro. Este abuso incluye maltrato físico, psicológico o de cualquier otro tipo. Se considera que existe violencia intrafamiliar en un hogar, si hay una actitud violenta repetitiva no por un mismo hecho aislado.

Su desarrollo se realizó en cuatro capítulos a conocer: el primer capítulo, indica la familia y sociedad, tipos de familia, definición de familia, conceptualización de sociedad, características esenciales, régimen económico y social, origen de la sociedad y organización social; el segundo capítulo, analiza los derechos humanos de la familia guatemalteca, fundamento de fraternidad, la familia como base de la sociedad, dignidad e igualdad, ubicación, trabajo y familia, derecho a la vida, derechos del niño por nacer, participación y libertad, solidaridad y la familia como primera educadora; el tercer capítulo, establece la violencia intrafamiliar, procedimiento, víctimas, ámbito territorial, agresores, ciclos, papel de los familiares, factores sociales influyentes y necesidades generales; y el cuarto capítulo, señala la inexistencia de acciones judiciales y de coordinación entre instituciones para garantizar el cumplimiento de órdenes judiciales en beneficio de la familia guatemalteca. Los conductores del Estado son los responsables de la adopción de medidas de orden racional que aseguren a las familias, sin inclinarse hacia la denuncia de acciones radicales que enfatizan la represión y que amenacen peligrosamente las garantías individuales y los convenios internacionales. Se emplearon las técnicas documental y de fichas bibliográficas y los métodos inductivo, deductivo y analítico.



CAPÍTULO I

1. Familia y sociedad

La familia es el elemento esencial de la sociedad y tiene derecho a la protección por parte del Estado. Su conceptualización y composición ha variado de manera considerable durante los últimos años, sobre todo debido a los significativos avances de los derechos humanos.

Diversas son las teorías, que se han desarrollado en torno a la evolución de las estructuras familiares y sus funciones específicas. De conformidad con las mismas, en las sociedades mayormente primitivas, existían dos o tres núcleos familiares, con frecuencia unidos por vínculos de parentesco, que se desplazaban juntos parte del año, pero que dispersaban en las estaciones con escasez de alimentos. La misma, consistía en la unidad económica en donde los hombres cazaban mientras que las mujeres se encargaban de recoger y preparar los alimentos y cuidar de los hijos. En ese tipo de sociedad era normal el infanticidio, o sea, la muerte dada a un niño, así como la expulsión del núcleo familiar de los enfermos que no podían trabajar.

El Artículo 47 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula: "Protección a la familia. El Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia. Promoverá la organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos".



1.1. Tipos de familia

Los tipos de familia que existen son los que a continuación se indican:

- a) **Familia nuclear:** también conocida como círculo familiar y en la misma existen los padres e hijos.
- b) **Familia extensa:** además de la familia nuclear, también abarca a los abuelos, tíos, primos y otros parientes, sean los mismos consanguíneos o afines.
- c) **Familia monoparental:** en la cual el hijo o hijos viven únicamente con uno de los padres.
- d) **Otros tipos de familia:** son aquellas familias que están integradas por hermanos, por amigos y viven juntos en el mismo espacio por un tiempo determinado.

1.2. Definición de familia

"Familia es el grupo de personas formado por una pareja que convive y tiene un proyecto de vida en común, y sus hijos, cuando los tienen. Es el conjunto de ascendientes, descendientes y demás personas relacionadas entre sí por parentesco de sangre o legal".¹

¹ Bel Bravo, María Alejandra. **La familia en la historia.** Pág. 22.



1.3. Conceptualización de sociedad

El vocablo sociedad indica la idea de una unidad bien formada y compleja, debido a la existencia de un conjunto de seres humanos enlazados en común, de los cuales se tienen conciencia por una convivencia agrupada existente.

"La sociedad significa un agrupamiento, enlazamiento y ello se encuentra bien claro debido a su significado etimológico de unión, debido a que en su más remoto origen la misma significó convivir, estar unido y encontrarse acopiado".²

No se puede concebir la existencia del ser humano fuera de la sociedad, no únicamente porque es un ser gregario por naturaleza, sino porque necesita del concurso y colaboración de los demás, para la adecuada satisfacción de sus necesidades y para el desarrollo social.

Debido a que el ser humano es un ser social, lo humano en el mismo lo engendran la vida en sociedad y la cultura que le haya sido creada por la humanidad. El ser humano tiene una tendencia indeclinable a vivir en sociedad, es más, se es humano en relación a que se vive en sociedad.

La sociabilidad del hombre le otorga vida a la sociedad y la vida en la misma consiste en la forma de manifestación única de la vida del ser humano.

² Bellurcio Montano, Augusto Cesar. **La familia en la historia**. Pág. 50.



Cada nueva generación que existe dio inicio a su vida dentro del mundo de los fenómenos y objetos creados por las generaciones precedentes. Las diversas generaciones humanas desaparecen y se sustituyen unas u otras, pero lo creado por ellas se transmite a la siguiente generación, la cual, en sus trabajos y luchas multiplica y perfecciona esta riqueza, llevando adelante la continuidad y progresividad de la humanidad. Por su parte, la cultura se transmite socialmente, ello significa, aprendida de otros.

La producción no es obra del ser humano aislado, sino es el proceso de producción de los bienes materiales, de los hombres, y del trabajo de cada productor que se convierte en una particular forma de trabajo social. Por ende, el trabajo es un factor esencial y determinante del proceso productivo como un fenómeno social.

El mismo, consiste en una necesidad natural eterna, al ser la condición indispensable, para que la sociedad pueda existir. El desarrollo de la sociedad se encuentra condicionado por el desarrollo de las fuerzas y de las relaciones sociales de producción.

Por su parte, los instrumentos de producción y los medios de trabajo con ayuda de los cuales son creados los bienes materiales, integran las fuerzas productivas de la sociedad.

El estado de las fuerzas productivas, es determinante del carácter de las relaciones de producción de los seres humanos, o sea, del régimen económico de la sociedad, siendo el mismo el fundamento sobre el cual aparecen las más variadas relaciones de la



sociedad, ideas e instituciones. Las ideas de orden social y las organizaciones e instituciones surgidas sobre la base concreta, integran la superestructura de la sociedad.

"La base o infraestructura consiste en la estructura económica de la sociedad y la supraestructura es denominada institución jurídico-política o Estado. El medio social, es bien influyente en el pensamiento de la acción de los seres humanos y éstos obran y reaccionan dentro de dicho sistema de relaciones gregarias, lesionando sus actuaciones en cuanto a su asociación con los demás".³

El ser social, abarca las relaciones sociales entre los seres humanos que se encuentran integrados dentro del proceso de la producción, cambio, distribución y consumo de los bienes materiales. La conciencia social consiste en el conjunto de sentimientos, emociones, estados de ánimo, hábitos, concepciones, teorías e ideas de los distintos grupos sociales que existen.

En un sentido bien amplio la sociedad es la humanidad, o sea, el conjunto de todos los seres humanos que habitan la faz de la tierra. Es el sistema de relaciones sociales, mediante las cuales se vive y a través de las cuales se integran grupos.

La sociedad es el grupo de seres humanos que cooperan en la realización de varios de sus intereses principales, entre los cuales aparecen de manera invariable, su mismo mantenimiento y preservación.

³ Ibid. Pág. 55.



La conceptualización de sociedad abarca la continuidad, la existencia de relaciones sociales bien complejas y una composición que integra a los distintos representantes de todos los tipos humanos esenciales, especialmente a los hombres, mujeres y a la niñez. Para la estructuración de una conceptualización general de la sociedad, es necesario reparar en sus condiciones materiales de vida el desarrollo de las fuerzas productivas, los cuales son factores determinantes del proceso histórico de la vida en sociedad.

Sociedad es toda agrupación humana, que se encuentra localizada en un determinado territorio, el cual es relativamente permanente, el que contando con un mínimo de organización, se lleva a cabo a través de un proceso histórico que se determina por el desarrollo de sus fuerzas productivas.

1.4. Características esenciales

Las características fundamentales de la sociedad, son las que a continuación se dan a conocer:

- a) **Permanencia:** cualquier sociedad debe contar con una determinada permanencia o duración. Para ello, se requiere de una asociación o interrelación, que permita la existencia de una dinámica medular a una determinada agrupación.

Consiste en el grupo actuante, que precisa más allá de una sencilla fugacidad. No toda agrupación de individuos es constitutiva de una sociedad. La permanencia, es referente al tiempo y al espacio.



O sea, el grupo tiene que contar con la capacidad de establecerse de manera permanente en un lugar determinado y obtener del mismo los medios necesarios para su subsistencia y, también, tiene que poder perdurar organizadamente durante un curso de tiempo relativamente largo.

- b) **Cooperación:** consiste en uno de los procesos sociales esenciales. La manera más sencilla de cooperación, consiste en la ayuda mutua, voluntaria, espontánea, con base a la necesidad de sometimiento a una autoridad o poder.

"La cooperación lleva a cabo su exteriorización a través de la prestación de servicios, del intercambio de bienes, de la prestación conjunta de esfuerzos para la defensa de un ataque común y de manera especial para la preparación de nuevas generaciones, haciendo a las mismas depositarias de la cultura alcanzada por la sociedad, con la finalidad de permitir la existencia social y el progreso".⁴

Los seres humanos se iniciaron en el mundo, prestándose mutua ayuda para atender la satisfacción de sus necesidades materiales, comenzando con las de alimentación, vestuario y vivienda.

- c) **Organización:** la misma, encuentra su manifestación mediante la distribución de las ocupaciones y responsabilidades entre los miembros de la sociedad, de manera que unas personas se encuentran bajo la dependencia de otras.

⁴ **Ibid.** Pág. 105.



La sociedad sirve para que el ser humano no tenga que llevar a cabo esfuerzos que sean extraordinarios, creándose todo él mismo, debido a que mientras mejor sea el nivel de organización, más eficiente será la sociedad y mayor será el grado de bienestar de sus componentes.

La organización responde claramente al nivel de desarrollo, tanto económico como social y cultural de la sociedad, motivo por el cual las sociedades mayormente avanzadas tienen una gran organización. En las mismas, las instituciones que ejercen el gobierno social se encargan de exhibir un elevado índice de funcionalidad y estructuración.

- d) **Solidaridad:** quiere decir la unión o cohesión de quienes se encuentran unidos por vínculos de interdependencia.

Se encuentra bajo la organización tanto económica como social, pudiendo ser en gran parte negativa, para importantes sectores marginados del bienestar social.

En el momento en el cual el sistema económico y social es generador de injusticias en la sociedad, al beneficiar a la clase dominante y explotar a la clase trabajadora, entonces se está manteniendo la pobreza y el atraso a los sectores populares.

Por su parte, la solidaridad es tan fuerte entre quienes tienen intereses comunes de clase, y fundamental entre quienes existe conciencia de clase.



1.5. Régimen económico y social

"El desarrollo de las fuerzas productivas es determinante dentro del régimen económico social y de la forma de producción de la sociedad desde la comunidad primitiva hasta el denominado socialismo. La historia de la sociedad consiste en los modos de producción, que se han ido sucediendo uno a otros a lo largo de los siglos".⁵

Por ende, las diversas formas económicas bajo las que los seres humanos se encargan de producir, consumir y cambiar son transitorias e históricas. Al adquirir nuevas maneras de producción, también cambian todas las relaciones económicas, que no son más que las relaciones necesarias del modo concreto de producción.

1.6. Origen de la sociedad

Las teorías que se conocen en relación al origen de la sociedad buscan dar una explicación y justificación de la existencia de la sociedad. De manera, que las mismas encierran un contenido tanto filosófico como político.

Las teorías que tienen relación con el origen de la sociedad son las siguientes:

- a) **Naturalista:** también se le denomina del instituto social y señala que la sociedad surge del instinto. Consiste en un hecho natural y no artificial. El ser humano por naturaleza vive en la sociedad. Además, la sociabilidad es referente a un

⁵ García Maynez, Eduardo. **Introducción al estudio del derecho.** Pág. 32.



impulso instintivo en el ser humano, que se encuentra más allá de todo cálculo personal, de cualquier razonamiento y de todo contrato social.

El ser humano no es únicamente social, sino también es esencialmente social. El lenguaje y la cultura que emplea es en general únicamente el de las comunidades humanas. El ser humano, lleva a cabo su realización únicamente dentro de la sociedad.

La teoría en mención, encuentra sus raíces en los fundamentos mismos de la naturaleza humana, contando con un elevado número de seguidores, siendo una de las mayormente aceptables.

- b) **Contractualista:** para los seguidores de esta teoría, las sociedades tienen su origen en un contrato o pacto social, siendo por ende, el producto de la razón, del cálculo personal de la convención y del acuerdo de voluntades.
- c) **Pacto social:** señala que como originalmente los seres humanos se destruían entre sí, amenazando la forma de extinguir la especie, se impuso por ello la imperante necesidad de un pacto social, entregando los individuos todos sus derechos a la sociedad, la cual tenía que encontrarse representada arbitrariamente.
- d) **Contrato social:** los individuos en su estado de naturaleza viven de manera pacífica y en completa libertad, pero por convenirles acuerdan la formación de la



sociedad, la cual viene a ser el resultado de la libre determinación de los seres humanos, quienes se encargan de entregar a la sociedad parte de sus derechos esenciales, con la condición de que se pueda garantizar la protección y respeto de los derechos.

- e) **Organicista:** para esta teoría, el ser humano es un organismo, es un ser que se encuentra sometido a las leyes biológicas. La sociedad se encuentra integrada por organismos humanos.

Para la misma, tanto en el organismo humano como también en el organismo social, existe una bien marcada interdependencia de las partes hacia el todo. La sociedad padece de enfermedades y de crisis económicas.

- f) **Ecléctica:** trata de armonizar las dos tesis en pugna como lo son la contractual y la organicista.

Antes de que el hombre apareciera, existían ya sociedades de acuerdo a los contractualistas. El organismo social, consiste en un todo discreto y su conciencia se distribuye entre sus miembros.

1.7. Organización social

"Es fundamental el análisis de la familia desde el punto de vista de la historia, de lo social, cultural, económico y político. Después, se debe analizar la horda, el clan, la



gens, la tribu, el pueblo, la ciudad, la Nación, el Estado y la gran sociedad o comunidad internacional".⁶

Es imposible que una República tenga éxito si los pilares en los cuales se encuentra fundada se encuentran mal. Dichos pilares de la sociedad son constitutivamente los de la familia.

La familia consiste en la célula social, es el protoplasma social, o sea la institución que es de utilidad y canal entre el individuo y la especie del ser humano.

Dentro de la familia moderna, el parentesco con los derechos y obligaciones a él unidos, se transmite del hijo por ambos progenitores.

Antes de esa forma bilateral, existieron dos maneras primitivas de transmisión del parentesco, una matrilineal, la otra patrilineal; o sea, la primera, por la línea materna; y la segunda, por la línea paterna.

En la actualidad, se señala la existencia de familia nuclear y de la familia extensa. Las familias se encuentran determinadas básicamente por cuatro clases de intereses, siendo los mismos los siguientes:

- a) Intereses biológicos: los hombres y mujeres buscan la reproducción, garantizando con ello la continuidad de la especie humana.

⁶ Del Fresno García, José Miguel. **Familia en crisis**. Pág. 43.



- b) Intereses psicológicos: son de carácter afectivo y moral mediante la interrelación hombre-mujer, con la convivencia y ayuda mutua, así como con la experiencia que se armoniza con los sentimientos y con las necesidades espirituales.

- c) Intereses de carácter cultural: debido a que en la familia se produce el inicial y básico fundamento de educación de las generaciones filiales, por las generaciones futuras.

- d) Intereses de carácter económico: referentes a la integración de una unidad económica, con el aporte de los progenitores y en no pocos casos de los hijos, así como también la organizada satisfacción de las necesidades con las cuales cuenta el grupo familiar.

A partir de la crisis valorativa en la cual se habita, la familia continúa teniendo un papel de importancia en la sociedad, contribuyendo al desarrollo de la sociabilidad del individuo, así como también a su formación moral y a la integración de su personalidad.

1.8. Horda, clan, gens y tribu

La horda es una forma sencilla de la sociedad. Se entiende por sociedad simple, aquella por la cual se constituye un protoplasma social que no contiene otras mayormente sencillas, debido a que se descompone de manera inmediata en individuos.



El clan consiste en una formación sociológica, que se integra por numerosos ascendientes y descendientes que moraban en grandes casas. Las principales características con las cuales cuenta son las siguientes: tamaño y carácter matriarcal. Los miembros de la misma no son parientes.

La gens consiste en un grupo de linaje exógamo y unilineal, que se encuentra caracterizado por la descendencia patrilineal. Se refiere a un elevado número de personas. El eje de su estructura familiar es el patriarca o paterfamilias. Es una organización social bastante solidaria en lo económico y en lo religioso.

"La tribu consiste en un grupo social que acostumbra comprender un elevado número de sibs, bandas, aldeas u otros subgrupos, y se caracteriza por la posesión de un territorio determinado. Desde el punto de vista de su composición o de su morfología, la tribu se encuentra constituida por un elevado número de clanes o de gens".⁷

Los clanes unidos por relaciones matrimoniales entre sus miembros forman las hermandades de clanes, cada una de las cuales tenía derecho a cazar en el territorio de los demás.

En toda tribu existe un gobierno, al menos un principio de gobierno. Consiste en el consejo tribal, integrado por el jefe o dirigente de cada clan y de cada gens y se acostumbra que sean los ancianos.

⁷ García. Ob.Cit. Pág. 150.



1.9. Ciudad, pueblo, Nación y Estado

La ciudad es referente a la población que se encuentra generalmente asentada de manera más o menos permanente dentro de una zona relativamente unida, en la cual se lleva a cabo la vida en sociedad y familiar.

En la misma, se realizan diversas ocupaciones o actividades de orden económico y existe comúnmente una organización política. Es una comunidad en la cual se disfruta de un estado de administración que se encuentra caracterizado por su población.

El pueblo es referente a una formación social política, o sea el poder dimana el mismo pueblo. El sujeto constituyente es el que forma los órganos del poder y el que se encarga de tomar las decisiones de organización y de destino.

Es esencial, dentro del Estado moderno, ya que supone la existencia de un poder constituyente real y con capacidad de actuación.

"La Nación, consiste en la tercera forma de organización social de la sociedad en su desarrollo a través de la historia. La Nación auténtica, es el grupo humano de gran tamaño estable y coherente que ha producido hasta el día de hoy una evolución social. Cuando el grupo tiene espíritu de comunidad nacional se establece en territorio propio".⁸

⁸ **Ibid.** Pág. 100.



Cuenta con tres características primordiales que son: una cultura relativamente homogénea, que tiene una conciencia de procedencia y destino común y por la existencia de una verdadera y extensa unidad territorial constituye un valor apreciado por el grupo y cuya posesión independientemente es constitutiva de un alto sentimiento de la colectividad.

El Estado, es referente a la forma de organización social más completa y perfecta que se conoce hasta el día de hoy. Es una noción con valor a nivel político que es de utilidad para presentar una modalidad de organización de tipo soberana y coercitiva con alcance social. De esa manera, el Estado aglutina a todas las instituciones que cuentan con autoridad y con la potestad para la regulación y el control del funcionamiento de la comunidad dentro de una superficie concreta, mediante las normas jurídicas que dictan dichas instituciones y dan respuesta a una determinada ideología política.



CAPÍTULO II

2. Derechos humanos de la familia guatemalteca

De importancia para la promoción de los derechos humanos, es el reconocimiento de los derechos de la familia en la sociedad guatemalteca, lo cual implica claramente la necesidad de la protección de la misma y de la vida familiar, como finalidad esencial dentro del ordenamiento jurídico.

"La familia es, un todo que no tiene que dividirse en su tratamiento, aislando sus integrantes, ni tampoco invocar su suplencia social, la cual en numerosos casos es necesaria, ciertamente, jamás debe poner al sujeto familia, en una posición que sea marginal".⁹

La familia requiere ser defendidos y promovidos no únicamente por el Estado sino por toda la sociedad.

Por su parte, la violencia, desprotección, el subdesarrollo, desempleo, las migraciones y las distorsiones de los medios de comunicación son problemas que únicamente se pueden afrontar con éxito, desde una concepción de derechos humanos a nivel de todo el territorio nacional, lo cual es de interés que se despliegue mediante la familia, transformando la sociedad que en ella y por ella se puede llegar a generar.

⁹ Baqueiro Rojas, Edgar Mauricio. **Derecho de familia**. Pág. 66.



2.1. Fundamento de fraternidad

Desde siempre, se ha buscado en el ser humano la existencia de rasgos propios. Los conceptos de persona y de dignidad se encuentran relacionados, pero no se identifican claramente. La persona se refiere al ser humano en su más elevada perfección, en sus notas de subsistencia, espiritualidad y totalidad.

La dignidad es la referente ante todo a una cualidad del ser, a un valor que puede llegar a ser adverso a un antivalor.

Todo ser humano, por el sencillo hecho de serlo, cuenta con una dignidad connatural, que consiste justamente en el reconocimiento y en el respeto. Pero, el ser personal por el hecho de ser libre y de ser en proceso, se encuentra llamado a la adquisición del desarrollo de sus posibilidades humanas.

En dicho sentido, se puede contar también con una dignidad adquirida, la cual va conquistando, de conformidad con el perfeccionamiento de su propio ordenamiento humano.

"La familia consiste en el lugar por excelencia, el más propicio e irremplazable para el reconocimiento y el desarrollo del ser personal en su camino hacia la completa dignidad. En la misma, se presentan los primeros pasos, con los cuales debe contar el desarrollo humano".¹⁰

¹⁰ **Ibid.** Pág. 110.



El sujeto que no recibe esta primera promoción, queda bien debilitado para alcanzar la plenitud de lo humano, a la cual se encuentra llamado debido a su condición de ser humano.

2.2. La familia como base de la sociedad

El respeto de los derechos humanos es fundamental para el desarrollo humano de las personas en la comunidad. Dichos bienes abarcan la vida misma, el conocimiento, la salud, el trabajo, la comunidad y la religión.

"La familia es una comunidad de personas, para las cuales la propia forma de existir y vivir es la comunión. Los bienes que le son esenciales se pueden obtener únicamente cuando un hombre y una mujer llevan a cabo una donación".¹¹

Todos los derechos que son esenciales para el desarrollo de la persona en su totalidad, se hacen reales en la familia de manera eficiente.

La familia, debido a su misma naturaleza, es sujeto de derechos, y consiste en el elemento fundacional de la sociedad humana y de la fuerza más necesaria para el pleno desarrollo de la persona humana.

La importancia de la mediación social de la familia es innegable y es algo que conserva todo su valor, no obstante los cambios que durante la historia han lesionado la familia.

¹¹ Lagomarsin, Carlos. **Enciclopedia de derecho de familia**. Pág. 345.



2.3. Dignidad e igualdad

La conceptualización de dignidad del ser humano, tiene que ser siempre la clave interpretativa.

Se reconoce la dignidad innata de todos los miembros de la familia humana, como también la igualdad e inalienabilidad de los derechos.

Esa dignidad, consiste en una realidad que emana de lo que el ser humano es, o sea, de su naturaleza.

Es, pues un reflejo de la realidad substancial y espiritual de la persona humana, y no de la creación de la voluntad, ni tampoco una concesión de los poderes públicos o del producto de las culturas o de las circunstancias históricas.

La dignidad del ser humano, se encuentra puesta en relación con la razón y con la conciencia con la cual cuenta y por ende con su libre voluntad. La dignidad no es relativa a una conceptualización genérica, formal o vacía, sino que se encuentra llena de contenido.

A toda persona se le reconoce su derecho de igualdad y por ende se le limita a cualquier forma de discriminación o limitación de sus derechos en base a la raza, color, género, idioma, religión u opinión pública. Dicha igualdad, se manifiesta claramente en



el reconocimiento de toda persona de su titularidad de derechos en cada fase de su crecimiento y en cada momento relacionado con su existencia.

2.4. Ubicación en todo ser humano

"La dignidad la posee todo ser humano o todo miembro de la especie humana. La enumeración de los derechos y deberes del hombre, ofrece una orientación jurídica y ética que permite enfocar las variadas situaciones humanas, tanto las existentes durante los cambios sociales como las ocurridas con las suscitadas por los posteriores cambios sociales y las innovaciones que se han introducido en el desarrollo de la tecnología, de la economía y de las instituciones políticas al interior de los Estados".¹²

Todo lo que se dice de la dignidad, derechos y deberes del ser humano vale de igual manera para el hombre y para la mujer. La común dignidad de hombres y mujeres, así como también su reciprocidad consiste, en la auténtica base para la afirmación de su completa dignidad.

2.5. Trabajo y familia

El trabajo, derecho y saber expresan la dignidad del ser humano, la cual manifiesta su capacidad de dominio sobre el mundo que le rodea, contribuyendo al desarrollo de la personalidad y haciendo posible el crecimiento de la civilización. El conjunto de la sociedad, de los órganos y de las políticas estatales, tienen que encargarse de la

¹² **Ibid.** Pág. 105.



generación de las condiciones que conduzcan a la existencia de posibilidades de trabajo para todos.

El trabajo es el fundamento sobre el cual se forma la vida en familia, el cual consiste en un derecho natural y una vocación del hombre. Dichos dos ámbitos de valores, uno relacionado con el trabajo; y otro, consecuente con el carácter familiar de la vida humana y tienen que unirse entre sí de manera correcta. El mismo, en cierto sentido, consiste en una condición que se necesita para hacer posible la fundación de una familia, ya que ésta exige los medios de subsistencia, que el ser humano adquiere normalmente a través del trabajo. El aporte científico que tanto el padre como la madre le ofrecen a la sociedad debe ser reconocido. Lo que la madre aporta a la familia, y por medio de ella, a la sociedad es digno de la mayor consideración.

El hombre y la mujer en la familia complementan su trabajo y colaboran para la completa realización de su vida conyugal y a la educación y bienestar de sus hijos. Tomando en consideración que la maternidad, al lado de la paternidad, integra el género humano a conocer, es esencial el análisis de la transmisión de la vida, la estructura y remuneración del trabajo.

2.6. Derecho a la vida

"La afirmación de la dignidad de todo ser humano tiene como consecuencia inmediata y esencial a la vida. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. Dicho derecho, lo posee el ser humano desde el momento



mismo en que comienza su existencia, o sea, desde el momento de la concepción y no únicamente desde su nacimiento”.¹³

Desde el primer momento de su concepción, el ser humano recibió su realidad personal. La persona tiene en su ser una dignidad que le es inherente. O sea, que tanto la persona como su dignidad se ubican en el plano ontológico.

No importan las manifestaciones posibles del ser humano durante su evolución, desde el momento de su concepción, debido a que él es siempre una persona, cuya dignidad le tiene que ser reconocida en todas aquellas circunstancias que derivan de su existencia.

El hombre tiene derecho a la vida, fundamento esencial de todos los demás derechos en cuanto derecho inviolable, asegurando y protegiendo los derechos en relación a su derecho, no únicamente por medio de leyes y políticas por parte del Estado, sino también a través de una verdadera cultura de vida, debido a que ninguna ofensa en contra del derecho a la vida, o contra la dignidad de cada persona es completamente irrelevante. Es esencial distinguir entre derecho fundamental y su valor y nobleza.

2.7. Derechos del niño por nacer

En coherencia con las líneas de pensamiento jurídico, reafirmadas por la comunidad internacional y su ordenamiento jurídico se señala que desde el primer momento de su

¹³ **Ibid.** Pág. 110.



existencia, por la misma fecundación, el ser humano se encuentra dotado de dignidad que le es propia como persona y goza de los derechos que le son correspondientes de acuerdo a la etapa de su desarrollo.

Desde el comienzo de su existencia prenatal, el ser humano es un sujeto que tiene derecho a la vida y a la seguridad de su persona. Las políticas o medidas concretas de planificación demográfica que incluyan o impliquen el atentar contra la supervivencia o la salud del niño por nacer ser consideradas contrarias al derecho a la vida y a la dignidad humana.

El niño por nacer tiene derecho a que la legislación lo preserve de toda clase de experimentación con su persona o de ser sometido a prácticas que no tengan como objeto directo la protección o mejora de su salud.

2.8. Deberes de la familia

"La familia es la institución primaria para la protección de los derechos del niño. Por ende, el interés del niño exige que su concepción se produzca en el matrimonio y por el acto específicamente humano de unión conyugal".¹⁴

La vinculación entre madre y concebido y la insustituible función del padre hacen necesario que el niño por nacer encuentre protección en una familia que les asegure el derecho natural. El niño, tiene derecho de ser reconocido en una familia. El niño por

¹⁴ Baqueiro. *Ob.Cit.* Pág. 90.



nacer tiene derecho a ser identificado de acuerdo al nombre de sus padres, a la herencia, y por ende, a la protección de su identidad.

Los padres cuentan con la responsabilidad primaria de formar y de educar a sus hijos, para asegurar su desarrollo integral y un nivel de bienestar social, espiritual, físico y mental conveniente para ello. A dicho fin, se encuentran llamados a colaborar tanto la legislación como los servicios del Estado, para prestarle a la familia el apoyo adecuado.

De acuerdo al principio de subsidiariedad, únicamente cuando la familia no se encuentre en condiciones de defensa suficientes en cuanto a los intereses del niño por nacer, entonces el Estado es quien tendrá el deber de disponer en su favor medidas de orden especial de protección.

La intervención estatal en la vida familiar únicamente puede llevarse a cabo cuando estén puestos en serio peligro la dignidad del niño y sus derechos fundamentales, tomando el interés superior del niño para ello.

2.9. Participación y libertad

Todos los seres humanos deben comportarse los unos con los otros con espíritu de fraternidad. Como miembros del pleno derecho de familia humana, todo hombre y mujer tienen el derecho y la responsabilidad de participar en la vida social, política y cultural a los niveles local, nacional e internacional. La persona humana participa en la familia humana por su misma naturaleza. La humanidad es compartida, en el hecho ser



personas y ello hace que exista vinculación, de manera ya sea inmediata o bien irrevocablemente.

Para que la participación logre alcanzar su sentido total tiene que ser practicada conscientemente. La virtud social de la solidaridad consiste en la voluntad de practicar la participación al buscar la justicia social.

No se tiene que olvidar que el ejercicio de la solidaridad, es válido únicamente cuando sus miembros se reconocen unos a otros como personas.

La capacidad de reconocer y aceptar toda la gama de derechos y obligaciones correspondientes que se fundamentan en la naturaleza social, únicamente pueden llevarse a cabo en un ambiente en el cual exista solidaridad.

2.10. Solidaridad

Como primera comunidad natural, la familia es el lugar ejemplar de la solidaridad. Es en la misma, en donde el ser humano toma poco a poco conciencia de su dignidad, es donde adquiere el sentido de la responsabilidad, y aprende a prestar atención a los demás.

En la familia, la solidaridad se desarrolla más allá de la relación entre los cónyuges, se extienden las relaciones entre los padres y los hijos, a las relaciones entre hermanos, así como también las relaciones entre generaciones.



Los hombres y las mujeres comparten dimensiones y valores comunes esenciales. En cada uno de ellos, sin embargo, estos valores se diversifican en fuerza, interés y énfasis, y es esa diversidad la que se convierte en fuente de enriquecimiento.

Por ende, la solidaridad se lleva a cabo más plenamente cuando hombres y mujeres cooperan los unos con los otros en relaciones de reciprocidad y complementariedad.

2.11. La familia como primera educadora

La misión educativa de la familia encuentra su complemento normal en las instituciones educativas. Los padres comparten su misión educativa con otras personas o instituciones. Sin embargo, ello tiene que hacerse siempre aplicando de manera correcta el principio de subsidiaridad.

No se tiene que olvidar, que cualquier otro colaborador en el proceso educativo, tiene que actuar en nombre propio de los padres con su consentimiento y, en cierto modo, inclusive por encargo suyo.

Los primeros años de vida de un niño, son decisivos para la ulterior formación de su personalidad. Por ende, es de interés no únicamente para los niños, sino también para la sociedad, el que los padres puedan confiar a sus hijos a instituciones educativas de su elección.





CAPÍTULO III

3. Violencia intrafamiliar

La familia, es referente al núcleo de la sociedad y por ende es de importancia el análisis detallado de la violencia intrafamiliar, no únicamente porque ocasiona daños en la vida emocional y social de sus integrantes, sino que también por las repercusiones que ello ocasiona al exterior, como sucede con la desintegración de los valores sociales e individuales y con la disolución del núcleo familiar. La misma, consiste en el lugar en el cual el ser humano tiene conocimiento de los valores humanos, sociales, morales, culturales y religiosos, con base en los cuales aprenden a relacionarse en la sociedad.

La violencia inicia dentro del hogar, que es el espacio en el cual se espera que todos sus miembros reciban el debido cuidado, respeto y reproducción de los diversos estereotipos culturales socialmente aprobados, en los cuales se aprende mediante la manera de relacionarse con el resto de sus integrantes y se puede exteriorizar claramente con sus familiares, amigos y con el resto de miembros de la sociedad mediante actos de violencia común, en donde existe un ambiente en el cual las agresiones son constantes en la vida diaria.

La sociedad y las autoridades encargadas de la administración de justicia, así como también los encargados de la elaboración de las normas jurídicas han sido durante largos períodos de tiempo cómplices de la presencia y reproducción de la problemática de la violencia intrafamiliar, al no dar a conocer los hechos delictivos, no reconocerlos y



no reprobarlos, tanto en el ámbito del derecho privado como también en el ámbito del derecho público.

"La idea relacionada con no inmiscuirse en problemas ajenos, así como de no intervenir en áreas que son pertenecientes al derecho privado, violando el derecho a la privacidad, o el miedo de las víctimas a quedar desamparadas al separarse o denunciar al cónyuge agresor, hacen bastante difícil atender y resolver dicha problemática".¹⁵

Ello, es referente a un problema social, el cual se manifiesta claramente en estudios de educación básica, media y superior, entre personas que van desde el rango de recién nacidos hasta adultos mayores, entre el género femenino y masculino, niñez y adolescencia, minusválidos e incapacitados. Pero, las víctimas más frecuentes acostumbran ser la niñez y el género femenino.

El Artículo 1 de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar Decreto 97-96 del Congreso de la República de Guatemala regula: "Violencia intrafamiliar. La violencia intrafamiliar, constituye una violación a los derechos humanos y para los efectos de la presente ley, debe entenderse como cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado, a persona integrante del grupo familiar, por parte de parientes o conviviente o exconviviente, cónyuge o con quien se haya procreado hijos o hijas".

¹⁵ Arce Gargollo, José Pablo. **La violencia intrafamiliar**. Pág. 43.



La Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar Decreto 97-96 del Congreso de la República de Guatemala indica en el Artículo 2: "De la aplicación de la presente ley. La presente ley regulará la aplicación de medidas de protección necesarias para garantizar la vida, integridad, seguridad y dignidad de las víctimas de violencia intrafamiliar. Asimismo tiene como objetivo brindar protección especial a mujeres, niños, niñas, jóvenes, ancianos y ancianas y personas, discapacitadas, tomando en consideración las situaciones específicas de cada caso. Las medidas de protección se aplicarán independiente de las sanciones específicas establecidas por los Códigos Penal y Procesal Penal, en el caso de hechos constitutivos de delito o falta".

El Artículo 3 de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar Decreto 97-96 del Congreso de la República de Guatemala regula: "Presentación de las denuncias. La denuncia o solicitud de protección que norma la presente ley, podrá hacerse en forma escrita o verbal con o sin asistencia de abogada o abogado y puede ser presentada por:

- a) Cualquier persona, no importando su edad, que haya sido víctima de acto que constituya violencia intrafamiliar.
- b) Cualquier persona, cuando la víctima agraviada sufra de incapacidad física o mental, o cuando la persona se encuentra impedida de solicitarla por sí misma.
- c) Cualquier miembro del grupo familiar, en beneficio de otro miembro del grupo, o cualquier testigo del hecho.
- d) Miembros de servicios de salud o educativos, médicos que por razones de ocupación tienen contacto con la persona agraviada, para quienes la denuncia tendrá carácter de obligatoria de acuerdo al Artículo 298 del Decreto número 51-



92 del Congreso de la República. Quien omitiere hacer esta denuncia será sancionado según lo establecido en el Artículo 457 del Código Penal.

- e) Las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones sociales cuya finalidad sea la protección de los derechos de la mujer, de los menores y en general, las que atienden la problemática familiar entre sus fines".
- f) Cuando la agresión provenga de quien ejerce la patria potestad.
- g) Cuando se trate de menores que carezcan de tutela y representación legal".

Las medidas de seguridad se encuentran reguladas en el Artículo 7 de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar Decreto 97-96 del Congreso de la República de Guatemala: "Además de las contenidas en el Artículo 88 del Código Penal, los Tribunales de Justicia, cuando se trate de situaciones de violencia intrafamiliar, acordarán cualquiera de las siguientes medidas de seguridad. Se podrá aplicar más de una medida:

- a) Ordenar al presunto agresor que salga inmediatamente de la residencia común. Si resiste, se utilizará la fuerza pública.
- b) Ordenar la asistencia obligatoria a instituciones con programas terapéutico-educativos, creados para ese fin.
- c) Ordenar el allanamiento de la morada cuando, por violencia intrafamiliar, se arriesgue gravemente la integridad física, sexual, patrimonial, o psicológica de cualquiera de sus habitantes.
- d) Prohibir que se introduzcan o se mantengan armas en la casa de habitación, cuando se utilicen para intimidar, amenazar o causar daño a alguna de las personas integrantes del grupo familiar.



- e) **Decomisar las armas en posesión del presunto agresor, aún cuando tenga licencia de portación.**
- f) **Suspenderle provisionalmente al presunto agresor, la guarda y custodia de sus hijos e hijas menores de edad.**
- g) **Ordenar al presunto agresor abstenerse de interferir, en cualquier forma, en el ejercicio de la guarda, crianza y educación de sus hijo e hijas.**
- h) **Suspenderle al presunto agresor el derecho de visitar a sus hijos e hijas, en caso de agresión sexual contra menores de edad.**
- i) **Prohibir, al presunto agresor que perturbe o intimide a cualquier integrante del grupo familiar.**
- j) **Prohibir el acceso del presunto agresor al domicilio permanente o temporal de la persona agredida y a su lugar de trabajo o estudio.**
- j) **Fijar una obligación alimentaria provisional, de conformidad con lo establecido en el Código Civil.**
- k) **Disponer del embargo preventivo de bienes, del presunto agresor. Para aplicar esta medida no será necesario ningún depósito de garantía. A juicio de la autoridad judicial competente, el embargo recaerá sobre la casa de habitación familiar y sobre los bienes necesarios para respaldar la obligación alimentaria en favor de la persona agredida y los dependientes que correspondan, conforme a la ley.**
- l) **Levantar un inventario de los bienes muebles existentes en el núcleo habitacional, en particular el menaje de casa u otros que le sirvan como medio de trabajo a la persona agredida.**



- m) Otorgar el uso exclusivo, por un plazo determinado, del menaje de casa a la persona agredida. Deberán salvaguardarse especialmente la vivienda y el menaje amparado al régimen de patrimonio familiar.
- ñ) Ordenar, al presunto agresor, que se abstenga de interferir en el uso y disfrute de los instrumentos de trabajo de la persona agredida. Cuando ésta tenga sesenta (60) años o más o sea discapacitada, el presunto agresor no deberá interferir en el uso y disfrute de instrumentos indispensables para que la víctima pueda valerse por sí misma o integrarse a la sociedad.
- o) Ordenar al presunto agresor, la reparación en dinero efectivo de los daños ocasionados a la persona agredida, o a los bienes que le sean indispensables para continuar su vida normal. Se incluyen gastos de traslado, reparaciones a la propiedad, alojamiento y gastos médicos. El monto se hará efectivo en la forma y procedimiento que la autoridad judicial estime conveniente para garantizar que la misma sea cumplida".

La Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar Decreto 97-96 del Congreso de la República de Guatemala indica en el Artículo 10: "De las obligaciones de la Policía Nacional Civil. Las autoridades de la policía tendrán la obligación de intervenir en las situaciones de violencia intrafamiliar, de oficio o cuando sean requeridas por las víctimas o por terceras personas. En estos deberán:

- a) Socorrer y prestar protección a las personas agredidas, aún cuando se encuentren dentro de su domicilio al momento de la denuncia, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 208 y 436 del Código Penal.



- b) En caso de flagrancia, detener a la persona agresora y ponerla a la orden de la autoridad judicial.
- c) Levantar informe o parte policial sobre los hechos ocurridos, para lo cual deberán recoger información de familiares, vecinos u otras personas presentes y consignar sus nombres, calidades y lugar donde puedan localizarse para requerirlos en un posible proceso judicial.
- d) Decomisar las armas y los objetos utilizados para amenazar o agredir y ponerlos a la orden de la autoridad judicial respectiva.

El incumplimiento de estas obligaciones será sancionado conforme lo indica el Artículo 114 del Código Procesal Penal".

3.1. Proceso de violencia intrafamiliar

La imposibilidad de poder concebir que una víctima continúa viviendo bajo agresiones constantes, sin que exista por su parte la denuncia del agresor, permite la existencia de una dependencia de tipo emocional y económica.

O bien, por miedo o temor a que el sujeto agresor se vuelva aún más violento y corra con ello peligro su identidad física e inclusive su física, o también debido al conflicto que le provocan sus alternativas frente a sus valores sociales, culturales y religiosos.

Además, se presenta la idea de que las agresiones que se padecen en el hogar son un problema totalmente privado y que ello tiene que ser resuelto solamente por los lesionados.



Por ende, la sociedad tiene que dar por entendido que las personas ajenas a la familia no tienen derecho a intervenir.

En dicho aspecto, es relevante hacer mención que si bien ello consiste en un asunto privado y de familiar, también es un problema cuyas consecuencias se manifiestan claramente en la sociedad y consecuentemente tienen que ser conocidas por las autoridades cuando corresponda y el Estado tiene que intervenir al ser ello un problema de orden público.

"La concepción que señala que la víctima es agredida, debido a que ella fue quien provocó al agresor con su actuación, hábitos o bien costumbres se encuentra totalmente lejos de la realidad, debido a que las conductas del agresor se encuentran determinadas por distintos factores de carácter personal o social".¹⁶

Dichos factores pueden ser objeto de violencia durante la infancia, baja autoestima, problemática de integración, de inseguridad y de formación familiar.

Lo anotado, no es atribuible a la víctima, sino al entorno del agresor y a su relación con el mismo.

También, se sostiene que la violencia intrafamiliar consiste en una problemática de clases sociales y que se presenta en aquellas familias que tienen problemas de solvencia económica.

¹⁶ **Ibid.** Pág. 66.



En dichos casos, las bajas condiciones de vida pueden llegar a incentivar que se lo anotado se presente, pero no quiere decir que sea exclusivo de las clases sociales de pocos recursos económicos, debido a que también acostumbra presentarse en familias con condiciones económicas medias o altas.

Anteriormente, en la sociedad guatemalteca la violencia intrafamiliar era tomada en consideración como un problema de casos aislados, por ende no se le reconocía como una figura que por su manera de presencia, sus efectos y consecuencias propias debía ser regulado como tal.

Pero, en la actualidad se ha podido constatar la gravedad y frecuencia de este problema, debido a la intervención de organismos gubernamentales y no gubernamentales.

"Los actos de violencia intrafamiliar cometidos por el agresor, no son recurrentes ni cíclicos, debido a los factores intervinientes que son determinantes por completo en relación a la personalidad del agresor, una vez que se manifiestan signos de violencia en el hogar".¹⁷

La violencia intrafamiliar, encuentra su origen en patrones de relaciones desiguales en las cuales existe abuso de poder sustentado en la figura patriarcal por la cual se le otorgaba al pater familias la calidad de dueño y la posibilidad de disponer de los bienes de la familia.

¹⁷ **Ibid.** Pág. 69.



3.2. Víctimas de violencia intrafamiliar

Dentro de la familia, se desarrolla un proceso continuo de aprendizaje, tanto entre adultos como entre menores de edad, de carácter afectivo, cultural, social y formativo, motivo por el cual su ejercicio se tiene que ir integrando a la personalidad de sus miembros, ya sea pasivamente como víctima o bien de manera activa como los agresores.

La violencia ejercida contra la mujer y la niñez es la que más preocupa, debido a que cuando se conoce un caso de una mujer víctima de violencia en el hogar, se piensa de que existen víctimas y que se tiene que prestar ayuda y protección a través de todos los medios posibles tanto a la madre como a sus hijos.

Los daños a las víctimas van más allá de las lesiones que puedan ser calificadas por la legislación penal y susceptibles de ser certificadas por un médico legista en una agencia del Ministerio Público.

Las agresiones de las cuales son víctimas tienen repercusiones definitivas en su sano desarrollo psicosocial, afectivo, emocional y físico.

Además, se puede señalar que los actos más frecuentes de los que son víctimas son los golpes con las manos o bien con algún tipo de instrumento que se tenga, quemaduras, fracturas de huesos, cortaduras, abandono, menosprecio de sus personas, de sus capacidades, de su imagen y actos de violencia sexual.



"La pérdida de la visión y de algún otro sentido, son algunas de las consecuencias que se pueden presentar, así como la baja autoestima, bajo rendimiento laboral, escolar o en actividades cotidianas, inseguridad, temor permanente, frustración, rechazo a las relaciones afectivas o sexuales".¹⁸

Todo ello, lleva a los receptores de la violencia a vivir en un estado constante de depresión y autodefensa que los hace bastante agresivos y en algunos casos los lleva inclusive al abandono de sus casas y de sus familias.

3.3. Ámbito territorial del ejercicio de las actuaciones violentas

Con la experiencia, se ha podido dar a conocer que a pesar de que el hogar resulte ser el principal espacio en el cual se desencadenan y presentan actuaciones de violencia intrafamiliar, también pueden llegar a presentarse en la calle, en el trabajo y en otros lugares que sean bastante frecuentados por las víctimas.

Es por ello, que la legislación administrativa que se encuentra vigente ha tomado en consideración que se configura jurídicamente a la violencia intrafamiliar todavía en el momento en el cual los actos se llevan a cabo, lejos del domicilio conyugal o bien de la casa en la cual habitan el agresor y la víctima.

En dicho aspecto, la legislación civil es omisa. Pero, se entiende que su redacción toma en consideración a los diversos elementos propios de la figura de la violencia

¹⁸ *Ibid.* Pág. 90.



intrafamiliar, independientemente del lugar en el cual se lleven esos actos, siempre y cuando el receptor y el agresor vivan bajo el mismo techo y cuenten con una relación de parentesco, matrimonio o concubinato.

3.4. Agresores

"Los agresores en el fenómeno de la violencia intrafamiliar pueden ser el cónyuge, concubino, la pareja en relaciones de hecho o bien cualquiera que cuente con parentesco con la víctima, como lo son los hermanos, los primos, los tíos, los cuñados, los abuelos, pero siempre que habiten en el mismo techo en el cual vive la víctima de violencia intrafamiliar".¹⁹

El agresor disfruta del daño ocasionado a sus seres cercanos y el extrovertir su frustración a través de actos violentos no le produce conflicto, por el contrario, el victimario también presenta una baja autoestima, desconfianza, inseguridad y temor permanente, los cuales exterioriza en la ejecución de conductas que sean violentas, frente a su impotencia para el control de factores externos o sociales y los internos o personales.

Uno de los aspectos que pueden ser determinantes de que una persona sea agresor en el fenómeno de interés, es el que haya sido víctima de violencia durante su infancia. En la actualidad, se ha comprobado que un menor víctima o testigo de violencia es el

¹⁹ **ibid.** Pág. 110.



detectado y tratado física, afectiva o psicológicamente durante su infancia, y puede llegar a desarrollar una vida normal sin reproducir el ciclo de la violencia.

Otros factores, que pueden ser determinantes para la personalidad agresiva de una persona en este problema, son el no poder contar con un trabajo satisfactorio o con los medios económicos que le permitan una vida tranquila.

El alcoholismo influye de manera determinante en el agresor, debido a que es de utilidad para la eliminación de la inhibición, para manifestar el estado de ánimo, sus frustraciones y sus deseos de agresión como respuesta al medio que le rodea.

3.5. Ciclo de violencia intrafamiliar

Cuando se habla de maltrato ya sea a mujeres, niños u otros miembros de la familia, se relaciona a éste con el denominado ciclo de violencia. Dicho ciclo, consiste en el que plantea la problemática a través del cual el comportamiento violento es transmitido de una generación a otra.

Ello, significa que los padres que maltratan a sus hijos, fueron maltratados o que el esposo golpeador, creció en un hogar en el cual su madre o hermanas eran lastimadas, y lo mismo se puede señalar de una mujer víctima de violencia doméstica.

Una de las finalidades principales en la actualidad, es alcanzar romper con el ciclo a través de la atención integral tanto al infante testigo como a la víctima de violencia, al



igual que al mismo padre o familiar agresor, eliminando el problema de raíz, pues el tratamiento contempla a todas las partes lesionadas y participantes en el ciclo.

Existen elementos que están envueltos en el proceso de aprendizaje conductual, como sucede con los factores sociales, económicos, emocionales, culturales y religiosos que se presentan en el medio cuando se están desarrollando los hábitos y la personalidad violenta o cuando se llevan a cabo las agresiones. Por otra parte, se puede observar que en el proceso de violencia se presenta de diferente forma, cuando se trata de maltrato a la mujer y la violencia en contra de la niñez.

Dicho proceso, se presenta en las relaciones en las cuales los estereotipos culturales se encuentran profundamente arraigados, en las cuales el género masculino y el género femenino conciben que ella es la responsable por completo de la armonía de la casa, y en las que él depende de manera emocional de ella, para la ejecución de su papel de jefe de familia y de hombre de la casa.

3.6. Papel de los familiares

Culturalmente, existe la costumbre de pensar que no hay posibilidad de que cualquier persona que sea ajena al núcleo familiar intervenga en asuntos de esa categoría, debido a que todo lo que ocurra en el hogar es privado.

"Es bastante común que familiares, vecinos, amigos y compañeros de trabajo se den cuenta de los abusos de los cuales son objeto las víctimas, sin embargo, toman la



decisión de no intervenir o cuando intervienen nace en ellos un sentimiento de frustración y confusión que los lleva a mantenerse apartados del problema, debido a la respuesta que reciben los directamente involucrados".²⁰

Existe una independencia esencial de carácter tanto emocional como también económica, que obliga tanto al agresor como a la víctima a querer continuar juntos a pesar de las agresiones. Ello, no es posible que sea comprendido por agentes externos.

3.7. Factores sociales influyentes

En la sociedad guatemalteca existen valores y costumbres que señalan cuáles son los papeles del ser humano y de la mujer, así como las obligaciones del matrimonio, las consecuencias de un divorcio, la privacidad del hogar, la forma de comportamiento y las responsabilidades.

Algunos de los factores que sustentan la violencia intrafamiliar contra la mujer son aquellos valores del rol femenino tradicional, como la privacidad del hogar y la constitución de la familia nuclear.

En el caso de los menores de edad, existen situaciones como el lugar cronológico de los hijos en la familia, que en algunos casos influye en la manera en que son tratados por los padres, familiares y amigos.

²⁰ Ibid. Pág. 150.



La jerarquía que existe entre los miembros de la familia, es lo que se determina en el núcleo familiar, las normas de convivencia y conducta como son la obediencia, la lealtad, la confianza y el respeto, bajo las que el menor tendrá que vivir.

3.8. Necesidades generales

Las necesidades generales que deben plantearse a nivel nacional, son las que a continuación se presentan:

- a) Difusión entre la población relacionada con la información sobre las características del fenómeno, así como sus posibles soluciones y las instituciones y autoridades a las que se pueden acudir para que se facilite el acceso a los órganos encargados de la impartición de justicia.
- b) Establecimiento de los medios y de la competencia que requieran de los órganos de impartición de justicia para la intervención, atención y toma de medidas protectoras necesarias. sin obstáculos técnicos o materiales algunos, para la eficaz protección de la integridad física, psicológica y sexual de los receptores de violencia.
- c) Capacitación a través de cursos, seminarios y campañas de sensibilización a todos los servidores públicos, que prestan de manera directa o indirecta atención y servicios a las víctimas de violencia intrafamiliar. Por lo cual, también es



necesario el establecimiento legal del perfil que deberán tener los funcionarios que laboren en el área.

- d) Establecimiento de modelos profesionales y eficientes de atención para víctimas y agresores que permitan la disminución y erradicación de casos de violencia intrafamiliar en la sociedad guatemalteca.
- e) Creación de áreas especializadas en cada delegación pública, en cada entidad federativa y con personal capacitado y especializado, con la finalidad de atender adecuada y eficientemente las denuncias o reportes de violencia intrafamiliar.
- f) Intensificación de campañas de difusión en los medios de comunicación y en escuelas para proporcionar el conocimiento general de los derechos y obligaciones de todo ciudadano común y a cualquier víctima de violencia el conocimiento general de los derechos y obligaciones de todo ciudadano.
- g) Tipificación de la violencia intrafamiliar, tomando en consideración todas las formas en que se manifiesta, creando penas alternativas y sanciones con mayor riesgo de los delitos de lesiones.





CAPÍTULO IV

4. Inexistencia de acciones policiales y de coordinación entre instituciones para garantizar el cumplimiento de órdenes judiciales en beneficio de la familia

4.1. Agentes policiales

"La policía consiste en una fuerza de seguridad que se encarga del mantenimiento el orden público y de la seguridad de los ciudadanos a través del monopolio de la fuerza, que se encuentra sometida a las órdenes del Estado".²¹

La mayor parte de las fuerzas policiales, consisten en organizaciones cuasi militares, cuya primordial obligación consiste en disuadir e investigar la violencia en contra de las personas o que lesionen el orden público, así como también la aprehensión, e informe a las autoridades competentes.

Los mismos, también son los responsables de reportar ofensas menores a través de citaciones.

La policía puede contar con un carácter preventivo como sucede cuando auxilian al fiscal o al Ministerio Público en la persecución penal de los delitos, o bien, pueden encontrarse dirigidas a asegurar el debido cumplimiento de las normatividades.

²¹ Abascal Carranza, Luis Salvador. **Derechos humanos, seguridad policial y justicia**. Pág. 55.



Para poder dar respuesta de manera rápida a situaciones de emergencia, la policía normalmente coordina sus operaciones con las emergencias médicas y con los bomberos.

4.2. Reseña histórica

La noción de policía es antigua. Deriva del latín *politia* y ésta del griego *polis* que significa ciudad. De ello, derivó el término *politeia*, lo cual define lo relacionado con la constitución de la ciudad, el ordenamiento jurídico del Estado.

Durante los comienzos del período helenístico, la policía fue el equivalente del gobierno estatal, cualquiera que sea su régimen que se identifica con el Estado.

Durante la Edad Media, la noción de policía fue definida como el buen orden de la sociedad civil presidida por la autoridad del Estado, quedando por el efecto a cargo de las autoridades eclesiásticas. Después con el Renacimiento, pasó a entenderse el buen orden en la cosa común.

La crisis de la noción de Estado durante el siglo XVIII fortaleció la libertad individual, surgiendo la doctrina de los derechos humanos.

A partir de ello, al tomar en consideración que esos derechos son superiores al Estado, la noción de policía se limita al mantenimiento de la seguridad y del orden público, así como también a garantizar la protección del orden jurídico.



4.3. Finalidades

El mantenimiento del orden público interno es competencia de los agentes policiales. Dicho orden es el resultado de la prevención, así como también de la prevención y de la eliminación de aquello que pueda llegar en un determinado momento a perturbar la tranquilidad, la seguridad, la salubridad, el urbanismo, la moral pública y algunos aspectos económicos unidos al orden público.

- a) Como poder: el poder policial puede conceptualizarse como la facultad del Estado para las limitaciones de los derechos y las libertades individuales, en beneficio de la sociedad guatemalteca.
- b) Como función: la función policial consiste en la actividad que ejercen los funcionarios denominados normalmente policía, con la finalidad de asegurar el desarrollo de las actividades dentro del orden, preservando para el efecto la armonía social.
- c) Como norma: la función policial se encuentra regulada por la ley. Las normas jurídicas de la policía, son dictadas para hacer efectivos los derechos y las libertades y nunca para su vulneración.
- d) Como profesión: el ejercicio de la actividad policial constituye una profesión, debido a que se trata de un oficio permanente, para que sus miembros puedan efectivamente prepararse.



4.4. Doctrina policial

"Es referente a un conjunto de ideas y opiniones, preceptos éticos, legales y conceptualizaciones aceptadas de manera oficial y en los cuales se fundamenta la labor policial, integrando para el efecto la función institucional".²²

Los fundamentos legales del derecho policial, se encuentran vinculados a la defensa de los derechos humanos, a la ley, al orden y a la seguridad. De esa manera, la doctrina precede y sustenta los conocimientos fundamentales y los conceptos tanto teóricos como prácticos relacionados con la seguridad ciudadana, así como las órdenes internas y públicas.

La función esencial del derecho de policía, consiste en la defensa y regulación de los derechos humanos y en las libertades individuales dentro del ámbito preventivo de la función estatal, para el aseguramiento del orden público interno.

4.5. Función preventiva

La función de carácter preventiva, es relativa a las actuaciones de forma vigilante para con ello evitar la posible acción delictiva. La prevención policial lo que busca es evitar que las personas puedan convertirse en víctimas y el surgimiento del delincuente, así como el surgimiento del delito y su reincidencia o reiteración.

²² **Ibid.** Pág. 99.



La labor conlleva acciones como la identificación de personas o el control de canales tomados en consideración como limitadores de los derechos y libertades. El poder de policía consiste en la potestad normativa que posee el Estado para la regulación de los derechos individuales en áreas de interés general.

La noción de poder de policía, se presta a equívocos, debido a la disparidad de ideas que al respecto se sostienen. La denominada separación de poderes consiste, por una parte, en una división de funciones; y por la otra, en una separación de órganos. En dicho sentido, el poder de policía no sería un órgano del Estado, sino una facultad o una parte de alguna de sus funciones.

4.6. Medios policiales

Los medios de policía jurídicos se encuentran reservados al legislador o bien al Organismo Ejecutivo del poder público. Por su parte, los medios policiales materiales tienen que ser otorgados a la policía y los mismos son los que suponen la intervención de las armas y de la fuerza física.

"Para que los miembros de la policía lleven a cabo su labor, el Estado les otorga ciertas atribuciones, entre las cuales poder arrestar, buscar, atrapar e interrogar, y la utilización de la fuerza física. Las normas jurídicas regulan el procedimiento que tienen que adoptar los oficiales".²³

²³ Barrón Cruz, Martín Alejandro. **Problemas de seguridad y la policía**. Pág. 75.



La policía frecuentemente tiene unidades especiales para los casos de delincuentes armados, o en situaciones de gran peligro. También, se pueden encontrar equipados con armas no mortales, en el caso de controlar los disturbios.

Las fuerzas policiales hacen un considerable uso de los equipamientos de radiocomunicaciones y computadoras portátiles, llevadas por cada persona e instalados en los vehículos.

Por dichos medios, se encargan de la coordinación del trabajo, compartiendo información y brindan ayuda de manera rápida. La mayoría de las fuerzas policiales se encuentran divididas en grupos que tienen el particular trabajo de investigación de los distintos tipos de crímenes.

4.7. Definición de orden judicial

"Una orden judicial es una orden indicada por un juez, diciéndole a una persona en un caso determinado que cumpla con algo que no ha hecho, como presentarse a una cita a los tribunales de justicia. También, el juez puede emitir una orden que le autorice a los agentes policiales a la realización de una determinada acción judicial".²⁴

Es el acto procesal proveniente de un tribunal, a través de la cual se resuelven las peticiones de las partes, o sea autoriza u ordena el cumplimiento de determinadas

²⁴ **Ibid.** Pág. 85.



medidas. Dentro del proceso, doctrinariamente se les considera como un acto de desarrollo, de ordenación e impulso o de conclusión o decisión.

4.8. La inexistencia de acciones policiales y de coordinación entre instituciones para garantizar el cumplimiento de órdenes judiciales en beneficio de la familia guatemalteca

A las familias del país, les interesan los resultados concretos para una clara definición de su percepción en cuanto al desempeño policial. No les interesa en ningún momento tener conocimiento si el incremento delictivo se encuentra asociado al ritmo de la urbanización, a la pérdida de valores, al cierre de oportunidades o al crecimiento acelerado del desempleo.

Tampoco es de su interés, saber si su seguridad se encuentra bajo la dependencia de una determinada clase de agentes policiales, ni tampoco es de su preocupación tener conocimiento alguno de los lazos que unen al policía con el fiscal o con el juez para que se garantice su seguridad.

La Ley de la Policía Nacional Civil Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala indica en el Artículo 1: "La seguridad pública es un servicio esencial de competencia exclusiva del Estado y para ese fin se crea la Policía Nacional Civil".

El Artículo 2 de la Ley de la Policía Nacional Civil Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala estipula: "La policía nacional civil es una institución profesional



armada, ajena a toda actividad pública. Su organización es de naturaleza jerárquica y su funcionamiento se rige por la más estricta disciplina. La Policía Nacional Civil ejerce sus funciones durante las veinticuatro horas del día en todo el territorio de la República. Para efectos de su operatividad estará dividida en distritos y su número y demarcación serán fijados por su Dirección General. Está integrada por los miembros de la carrera policial y de la carrera administrativa.

En el reclutamiento de selección, capacitación y despliegue de su persona debe tenerse presente el carácter multiétnico y pluricultural del Guatemala".

La Ley de la Policía Nacional Civil Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala indica en el Artículo 3: "El mando supremo de la Policía Nacional Civil será ejercido por el Presidente de la República a través del Ministro de Gobernación.

El funcionamiento de la Policía Nacional Civil estará a cargo de su Director General, bajo la inmediata y exclusiva autoridad del Ministro de Gobernación".

El Artículo 4 de la Ley de la Policía Nacional Civil Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala estipula: "En cada departamento y con sujeción a las directrices del Ministerio de Gobernación, el Gobernador supervisará la actuación de la Policía Nacional Civil, sin perjuicio de la dependencia orgánica, funcional y operativa de las fuerzas de la Policía Nacional Civil del departamento ante los mandos de esta".

La Ley de la Policía Nacional Civil Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala estipula en el Artículo 5: "Las personas individuales y las entidades privadas que presten servicio de investigación, protección y custodia sobre personas, bienes o



servicios de titularidad pública o privada, están sujetas a un control activo de la Policía Nacional Civil y a requerimiento de las autoridades de la Policía Nacional Civil, deberán prestar su colaboración y brindar información que ayude a prevenir la comisión de hechos delictivos.

Dichas personas solo podrán organizarse y funcionar previa autorización del Ministro de Gobernación, mediante acuerdo ministerial. En consecuencia, se adecuará a la presente ley la normativa que regula el control administrativo y funcional de las personas individuales y entidades de seguridad privada, las que no podrán denominarse policías".

El Artículo 6 de la Ley de la Policía Nacional Civil Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala estipula: "Todos los habitantes de la República deberán de prestar la colaboración necesaria a los miembros de la Policía Nacional Civil en el ejercicio de sus funciones".

La Ley de la Policía Nacional Civil Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala indica en el Artículo 7: "La Dirección General de la Policía Nacional Civil tendrá a su cargo la administración exclusiva de sus recursos humanos y materiales, para el efecto, elaborará y aprobará los instrumentos técnicos necesarios".

El Artículo 8 de la Ley de la Policía Nacional Civil Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala regula: "El régimen del personal de la Policía Nacional se ajustará a lo establecido en la presente ley y sus reglamentos".



La Ley de la Policía Nacional Civil Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala indica en el Artículo 9: "La Policía Nacional Civil es la institución encargada de proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como prevenir, investigar y combatir el delito preservando el orden y la seguridad pública".

El Artículo 10 de la Ley de la Policía Nacional Civil Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala estipula: "Para el cumplimiento de su misión, la Policía Nacional Civil desempeñará las siguientes funciones:

- a) Por iniciativa propia por denuncia o por orden del Ministerio Público:
 - 1) Investigar los hechos punibles perseguibles de oficio e impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores.
 - 2) Reunir los elementos de investigación útiles para dar base a la acusación en proceso penal.
- b) Auxiliar y proteger a las personas y velar por la conservación y custodia de los bienes que se encuentren en situación de peligro por cualquier causa.
- c) Mantener y restablecer, en su caso el orden y la seguridad pública.
- d) Prevenir la comisión de hechos delictivos, e impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores.
- e) Aprender a las personas por orden judicial o en los casos de flagrante delito y ponerlas a disposición de las autoridades competentes dentro del plazo legal.
- f) Captar, recibir y analizar cuantos datos tengan interés para la seguridad pública, estudiar, planificar y ejecutar métodos y técnicas de prevención y combate de la delincuencia y requerir directamente a los señores jueces, en casos de extrema



urgencia, la realización de actos jurisdiccionales determinados con noticia inmediata al Ministerio Público.

- g) Colaborar con los servicios de protección civil en los casos de grave riesgo, catástrofes y calamidad pública en los términos establecidos en la ley.
- h) Vigilar e inspeccionar el cumplimiento de las leyes y disposiciones generales, ejecutando las órdenes que reciba de las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.
- i) Prevenir, investigar y perseguir los delitos tipificados en las leyes vigentes del país.
- j) Colaborar y prestar auxilio a las fuerzas de seguridad civil de otros países, conforme a lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales de los que Guatemala sea parte o haya suscrito.
- k) Controlar a las empresas y entidades que presten servicios privados de seguridad, registrar, autorizar y controlar su personal, medios y actuaciones.
- l) Coordinar y regular todo lo relativo a las obligaciones del Departamento de Tránsito, establecidas en la ley de la materia.
- m) Organizar y mantener en todo el territorio nacional el archivo de identificación personal y antecedentes policiales.
- n) Atender los requerimientos que, dentro de los límites legales, reciban del Organismo Judicial, Ministerio Público y demás entidades competentes.
- ñ) Promover la corresponsabilidad y participación de la población en la lucha contra la delincuencia.
- o) Las demás que le asigna la ley".



La Ley de la Policía Nacional Civil Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala indica en el Artículo 11: "La actuación de la Policía Nacional Civil, se adecuará a los principios básicos contenidos en la presente ley con especial atención a las exigencias de los derechos humanos y a su condición de servicio público esencial".

El Artículo 12 de la Ley de la Policía Nacional Civil Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala regula: "Son los principios básicos de actuación de los miembros de la Policía Nacional Civil los siguientes:

- 1) Adecuación al ordenamiento jurídico:
 - a) Ejercer su función con absoluto respeto a la Constitución Política de la República de Guatemala a los derechos humanos individuales y al ordenamiento jurídico en general.
 - b) Actuar con absoluta neutralidad política e imparcialidad y sin discriminación alguna, por razón de raza, religión, sexo, edad, color, idioma, origen, nacionalidad, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social u opinión.
 - c) Actuar con integridad y dignidad y abstenerse de todo acto de corrupción y oponerse a él resueltamente.
 - d) Sujetarse en su actuación profesional a los principios de jerarquía y subordinación. En ningún caso, el principio de obediencia podrá amparar ordenes que entrañen ejecución de actos que manifiestamente constituyan delito o sean contrarios a la Constitución o a las leyes.
 - e) Colaborar pronta y cumplidamente con la administración de justicia y auxiliarla en los términos establecidos en la ley.



- 2) **Relaciones con la comunidad:**
 - a) Evitar en el ejercicio de su actuación profesional cualquier práctica abusiva, arbitraria o discriminatoria.
 - b) Observar en todo momento un trato correcto y esmerado en sus relaciones con la población a la que auxiliarán y protegerán siempre que las circunstancias lo aconsejen o fueren requeridos para ello informándola acerca de las causas y finalidades de su intervención.
 - c) Actuar en el ejercicio de sus funciones, con la decisión necesaria y sin demora, cuando de ello dependa un daño grave, inmediato o irreparable, rigiéndose al hacerlo por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.
- 3) **Tratamiento de los detenidos:**
 - a) Identificarse debidamente como miembro de la Policía Nacional Civil en el momento de efectuar una detención.
 - b) Velar por la vida e integridad física de las personas a quienes detuvieren o que se encuentren bajo su custodia y respetar su honor y dignidad, debiendo indicarles los motivos de su actuación.
 - c) Dar cumplimiento y observar con la debida diligencia los trámites, plazos y requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico, cuando se proceda a la detención de una persona.
- 4) **Dedicación profesional:** llevar a cabo sus funciones con total dedicación, debiendo intervenir siempre en defensa de la ley y de la seguridad pública.
- 5) **Secreto profesional:** guardar riguroso secreto profesional de todas las informaciones que conozcan u obtengan por razón o con ocasión del desempeño



de sus funciones. No estarán obligados a revelar las fuentes de información salvo que el ejercicio de sus funciones o las disposiciones de la ley les impongan actuar de otra manera".

Las obligaciones de la Policía Nacional Civil se encuentran reguladas en el Artículo 34 de la Ley de la Policía Nacional Civil Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala: "Los miembros de la Policía Nacional Civil tienen las siguientes obligaciones:

- a) Servir a la patria, la sociedad y a la institución con honradez, justicia, lealtad, abnegación, disciplina y ética profesional.
- b) Proteger y respetar la dignidad de las personas, los derechos humanos, la Constitución y las leyes de la República, cualesquiera sean las circunstancias en que hayan de cumplir con su misión.
- c) Respetar y cumplir las órdenes e instrucciones emanadas de sus superiores jerárquicos, las cuales deben estar siempre ajustadas a la Constitución y a las leyes de la República. La obediencia a una orden superior no justifica ni exime de responsabilidad en la comisión de hechos punibles.
- d) Mantener en sus relaciones con el público, con sus compañeros y con sus superiores y subordinados la consideración, respeto y cortesía debidos.
- e) No recibir remuneración económica, dádivas o recompensas adicionales que no sean las inherentes al ejercicio de sus funciones, salvo si se trata de incentivos en cualquier lugar del territorio nacional, por necesidades del servicio, establecidos reglamentariamente.
- f) Ser responsables por los actos cometidos en el ejercicio de sus funciones".

Entre las instituciones que tienen relación con los agentes de la policía, se encuentran las que a continuación se indican:

- a) **Congreso de la República de Guatemala:** es el órgano legislativo unicameral de Guatemala que se encuentra integrado por 158 diputados electos de manera democrática, para un período de cuatro años con posibilidad de reelección. El mismo, cuenta con dos períodos de sesiones anuales.

- b) **Organismo Judicial de Guatemala:** es el encargado de la impartición de justicia en el país, con independencia y potestad de juzgar. El mismo, en el ejercicio de la soberanía delegada por el pueblo, se encarga de impartir justicia en concordancia con el texto de la Constitución Política de la República.

Su visión consiste en administrar justicia asegurando su acceso a la población, para alcanzar la paz y orden social en Guatemala. El Organismo Judicial, busca que los valores de justicia, verdad y equidad, sean las bases fundamentales del Estado de derecho. Su misión, es referente a aprobar y legitimar socialmente las acciones de acceso y de fortalecimiento del sistema de justicia.

La Corte Suprema de Justicia ejerce su liderazgo y su dirección acertadamente, oportunamente y es referente al marco de una gestión y estructura institucional eficiente y rápida. Además, su personal cumple con sus funciones con identidad institucional, ética y con capacidad de servicio dentro de un sistema de carrera y cultura el cual se encarga de reconocer un adecuado desempeño.



Para las disposiciones esenciales de organización y funcionamiento del Organismo Judicial, se creó la Ley del Organismo Judicial Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, para con la misma dar eficacia y funcionalidad a la administración de justicia.

- c) **Ministerio Público:** es la institución encargada de la persecución penal y se encarga de la dirección de la investigación de los delitos de acción pública, velando a su vez por el estricto cumplimiento de las normas jurídicas de la República guatemalteca.
- d) **Corte de Constitucionalidad de la República de Guatemala:** es un tribunal de carácter permanente de jurisdicción privativa, cuya función primordial consiste en la defensa del orden constitucional.

"Lleva a cabo, funciones como un tribunal colegiado con independencia del resto de los demás organismos del Estado y ejerce a su vez funciones de orden específico que le asigna la Constitución Política y la ley de la materia".²⁵

- e) **Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF):** surge de lo necesario de unificación de los servicios forenses periciales, a través de un desarrollo científico del trabajo que lleva a cabo como institución autónoma, asegurando la imparcialidad y confiabilidad de la investigación científica y contribuyendo para el efecto a la determinación de la prueba científica.

²⁵ García. **Ob.Cit.** Pág. 110.



Su misión, es referente a convertir los indicios en un elemento de utilidad del sistema judicial, a través de la realización de un análisis técnico científico en materia forense y en los estudios médico legales que se deberán encontrar apegados a la objetividad, transparencia y autonomía, fundamentados en una ciencia o arte y en base al trabajo en equipo. Su visión es relativa al fortalecimiento de mejoras continuas en sus procesos.

Además, es una institución del sector justicia independiente y confiable, que busca mediante el esfuerzo conjunto, servir a la sociedad en forma eficiente dentro del ámbito de la investigación científico forense.

f) Procuraduría de los Derechos Humanos: en materia de derechos humanos, únicamente el Estado guatemalteco es quien tiene el deber de reconocer los derechos humanos.

Así como también de respetarlos y defenderlos actuando dentro de los límites que se imponen legalmente.

La defensa o la protección de los derechos humanos tiene las siguientes funciones:

- Contribuir al desarrollo integral de la persona.
- Imponer límites al accionar de los servidores públicos, sin tomar en consideración su nivel jerárquico o la institución gubernamental, a efecto de prevenir los abusos de poder, la negligencia o el accionar por desconocimiento de la función.



- Facilitar los canales y mecanismos de participación ciudadana que permitan la facilitación activa de los asuntos públicos y la adopción de decisiones comunitarias.

 - Fijación de un ámbito de autonomía en el que las personas puedan llevar a cabo sus actuaciones de manera libre, protegidas contra los abusos de las autoridades, servidores públicos y de los particulares.
- g) Instituto de la Defensa Pública Penal: es una entidad autónoma y gratuita que ejerce una función técnica de carácter social, con la finalidad de asegurar el derecho de defensa, garantizando para ello la completa aplicación de las garantías del debido proceso penal, mediante una intervención oportuna de sus diversas etapas. Sus atribuciones se desarrollan de acuerdo al derecho de defensa que se regula constitucionalmente. Es una entidad de elevada calidad técnico-legal con presencia, protagonismo y liderazgo dentro del sistema de justicia guatemalteco y en el medio social tiene una estructura organizacional funcional eficiente.
- h) Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia de Guatemala: se encuentra orientada hacia la realización de acciones conjuntas con la finalidad de llevar a cabo la modernización del sector justicia en forma integral, contribuyendo a la consolidación del Estado de derecho y al logro de la paz social en el país. Sus objetivos son el impulso de la modernización de las instituciones del sector justicia, integrando para el efecto un plan global de modernización, respetando



las funciones propias de cada institución con la finalidad de cumplir con las obligaciones que la ley le asigna; fortalecer el Estado de derecho democrático y pluricultural, a través del apoyo de las instituciones del sector justicia a nivel de cada institución e identificar y orientar los recursos económicos.

Un elevado porcentaje de las familias guatemaltecas es de la opinión negativa del desempeño profesional de los agentes policiales, debido a que se tiene el concepto que la educación, la preparación y el entrenamiento de los mismos deberían consistir en elementos integrales de un auténtico policía, o bien del estereotipo del policía profesional, así como también debería existir una adecuada coordinación entre instituciones para el cumplimiento de las órdenes judiciales.





CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La actual problemática generalizada existente en el país relacionada con la inexistencia de acciones policiales y de coordinación entre instituciones para garantizar el cumplimiento de órdenes judiciales en beneficio de la familia guatemalteca exige una pronta solución, específicamente en lo relacionado con la violencia intrafamiliar, debido a que de nada sirve el otorgamiento de medidas de seguridad en beneficio de las víctimas, si no existe una auténtica institución encargada de hacer eficiente la protección brindada por los órganos jurisdiccionales cuando no se cumple con la función o se acude al lugar de los hechos cuando ya es demasiado tarde para la víctima.

La violencia intrafamiliar es un fenómeno altamente común en las sociedades actuales, y es sin lugar a dudas causada por un elevado número de elementos que contribuyen a su desarrollo. Al mismo tiempo, las consecuencias o secuelas de este dramático fenómeno pueden ser de distinto alcance y perjudicar gravemente a las familias de la sociedad guatemalteca. Se recomienda con la tesis, que se garanticen acciones policiales que eliminen las consecuencias de la mala práctica, debido a que en relación a las partes, la incapacidad de los agentes para el cumplimiento de las órdenes judiciales emanadas de los juzgados de familia, provoca en las víctimas un sentimiento de frustración y desconfianza en las autoridades, teniendo frente a sí mismas como única alternativa afrontar el peligro o buscar soluciones arriesgadas en la mayoría de ocasiones al margen legal en el afán de protegerse a sí mismos, a sus hijos o bien a sus familiares en cuanto a acciones injustas en su contra.





BIBLIOGRAFÍA

- ABASCAL CARRANZA, Luis Salvador. **Derechos humanos, seguridad policial y justicia.** México, D.F.: Ed. UNAM., 1998.
- ALONSO RIMO, Luis Héctor. **La violencia intrafamiliar.** Madrid, España: Ed. Comité, 2000.
- ARCE GARGOLLO, José Pablo. **Violencia intrafamiliar.** Barcelona, España: Ed. Porrúa, S.A., 2000.
- BAQUEIRO ROJAS, Edgar Mauricio. **Derecho de familia.** México, D.F.: Ed. Harla, 1994
- BARRÓN CRUZ, Martín Alejandro. **Problemas de seguridad y la policía.** México, D.F.: Ed. INACIPE, 1990.
- BEL BRAVO, María Antonia. **La familia en la historia.** Madrid, España: Ed. Encuentro, 1998.
- BELLUSCIO MONTANO, Augusto. **La familia en la historia.** Madrid, España: Ed. Encuentro, 1998.
- CONCHA CANTÚ, Hugo. **Eficacia de la administración de justicia.** México, D.F.: Ed. Humanidad, 1995.
- DE PINA, Rafael. **Elementos de derecho civil mexicano.** México, D.F.: Ed. Porrúa, S.A, 1993.
- DEL FRESNO GARCÍA, José Miguel. **Familia en crisis.** Barcelona, España: Ed. Euros, 2000.
- GARCÍA MAYNEZ, Eduardo. **Introducción al estudio del derecho.** México, D.F.: Ed. Porrúa, S.A., 1994.



HERNÁNDEZ GÓMEZ, José Ricardo. Introducción a los derechos humanos. México, D.F.: Ed. Asturias, S.A., 1989.

LAGOMARSIN, Carlos. Enciclopedia de derecho de familia. Buenos Aires, Argentina: Ed. Universidad, 1999.

LLANOS FACIO, Alda Beatriz. El derecho a vivir. Barcelona, España: Ed. Mundos, 1991.

PLANIOL, Marcel. Tratado elemental de derecho civil. México, D.F.: Ed. Cajica, 1983.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Civil. Decreto Ley número 106 del Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, 1963.

Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. Decreto 97-96 del Congreso de la República de Guatemala, 1996.

Ley de la Policía Nacional Civil. Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala, 1997.

Ley del Organismo Judicial. Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, 1989.